



Comisión Estatal de
Procesos Electorales
Guanajuato

PROCESO ELECTORAL INTERNO 2023 - 2024

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo 09:10 nueve horas con diez minutos, del día 13 trece de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guanajuato, la impugnación suscrita por la C. MARTHA ADRIANA ALEJANDRINA LEDESMA HERNÁNDEZ, en contra del acuerdo CEPE-GTO/034/2024, de fecha 8 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, emitido por la Comisión Estatal de Procesos Electorales.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 3 fracción III, 20 fracciones IV, V y VII del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

Lo anterior con la finalidad de dar la publicidad al mismo.

Juan Pablo Fernando Galván Aguilar. Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guanajuato.

CEPE
Comisión Estatal de
Procesos Electorales
Guanajuato
----- CONSTE

León, Gto., 12 de marzo de 2024.

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUANAJUATO

Presente.



RECIBIDO

12 MAR. 2024

22:00hs

Luz María López Arellano
9 anexos
conforme al capítulo
de pueblos

**COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Presente.

MARTHA ADRIANA ALEJANDRINA LEDESMA HERNÁNDEZ, militante de Partido Acción Nacional, personalidad que acredito con copia de mi credencial de militante del Partido Acción Nacional, adjuntando también copia de mi credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Alfonso Sáenz Peña #305, Colonia San Marcos, CP 37140, de la ciudad de León, Gto., así como el correo electrónico santiagoacosta@hotmail.com autorizando en términos amplios a los ciudadanos Santiago López Acosta y Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, respetuosamente comparezco y expongo:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 inciso a), 15, 20, 21 inciso I, 22, 58 y de más relativos y aplicables del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional acudo a interponer JUICIO DE INCONFORMIDAD, en contra del acuerdo CEPE/GTO/034/2024, de fecha 8 de marzo de 2024, emitido por la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Guanajuato, del título siguiente: **ACUERDO DE LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE GUANAJUATO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE LAS PRECANDIDATURAS A CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, ENCABEZADA POR LA C. MARÍA VERÓNICA AGUNDIS ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASI COMO DE LA FÓRMULA A SINDICATURA Y REGIDURÍAS, PROPIETARIOS (AS) Y SUPLENTES, RESPECTIVAMENTE, QUE INTEGRAN LA PLANILLA, CON MOTIVO DEL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,**

**CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, en
atención a los siguientes:**

HECHOS

1.- El 14 de diciembre de 2023, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guanajuato del Partido Acción Nacional, publicó la invitación a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general para participar en el Proceso Interno de designación de las candidaturas a **integrantes de Ayuntamientos del Estado de Guanajuato**, con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024. Adjunto copia simple de dicho documento.

2.- El 17 de diciembre de 2023, atendiendo a los plazos y requisitos señalados en la invitación referida en el hecho que antecede, junto con mi compañera de fórmula la ciudadana Luz María López Andrade, presenté ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guanajuato del Partido Acción Nacional, mi solicitud de registro de precandidatura a integrar al ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., esto para el cargo de Regidora 1 propietaria, presentando la documentación correspondiente. Adjunto copia certificada ante Notario Público del acuse de correspondiente. Adjunto copia certificada ante Notario Público del acuse de correspondiente. Adjunto copia certificada ante Notario Público del acuse de correspondiente. Adjunto copia certificada ante Notario Público del acuse de correspondiente. Adjunto copia certificada ante Notario Público del acuse de correspondiente.

3.- El 29 de enero de 2024, se publicó tanto en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, como en los del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, el **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024**. Dicho acuerdo fue emitido por el referido órgano partidario nacional el 24 de enero de 2024. Se adjunta copia del oficio CPN/SG/08/2024, de fecha 29 de enero de 2024, signado por Marko Antonio Cortés Mendoza, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, dirigido al C. Eduardo López Mares, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, mediante el cual le comunica el contenido del acuerdo referido. Asimismo, se adjunta copia de las certificaciones de la publicación del Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato.

En el Considerando DÉCIMO, inciso a), de dicho acuerdo, se precisan las propuestas de Integrantes de Ayuntamientos, entre las que se encuentra la relativa

al Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto. y en la que aparece la suscrita MARTHA ADRIANA ALEJANDRINA LEDESMA HERNÁNDEZ como candidata a regidora propietaria en la posición UNO de la lista de regidurías.

Asimismo, en el punto de acuerdo PRIMERO del referido acuerdo se determina que “se designan las candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional e integrantes de Ayuntamientos, que representarán al Partido Acción Nacional en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en términos de loa consideración décima y décima tercera del presente acuerdo”. En el punto de acuerdo TERCERO se ordena “Regístrese a las candidaturas designadas en las presentes providencias ante la autoridad electoral correspondiente.”

4.- Al trascurrir los días y semanas sin que se me comunicara por parte de las autoridades del Partido Acción Nacional los pasos a seguir para el registro ante la autoridad electoral de mi candidatura a regidora propietaria en la primera posición de la lista de regidurías, como parte de la planilla para el Ayuntamiento de San Miguel de Allende, el día 21 de febrero de 2024 presenté un escrito dirigido a la Lic. Andrea Leticia Chávez Muñoz, Comisionada Presidenta de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Guanajuato. En dicho escrito solicité que se me indiquen los pasos a seguir para el registro ante la autoridad electoral estatal pues el plazo para el registro de candidaturas se encontraba ya próximo (del 15 al 21 de marzo de 2024). Asimismo, en dicho escrito reiteré mi decisión irrevocable de ejercer mi derecho constitucional a ser votada por el cargo para el cual fui designada, decisión que he reiterado en todo momento y que sigo sosteniendo. A la fecha no me ha sido notificada respuesta alguna a dicha solicitud. Adjunto el original del acuse de recibo de la solicitud referida.

5.- El 3 de marzo de 2024 fui convocada a una reunión con el licenciado Eduardo López Mares, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, reunión que se llevó a cabo en el hotel Hotsson en Silao, Guanajuato en tal fecha. En dicha reunión el licenciado López Mares me solicitó que renunciara a mi candidatura como regidora propietaria 1, de la planilla para integrar el Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto. a lo cual yo me negué rotundamente pues tal designación la obtuve legítimamente y es mi derecho ser postulada a dicho cargo. Ante mi negativa el Lic. López Mares insistió en que debería firmar la renuncia a mi candidatura e incluso me dijo que si no lo hacía de todos modos lo haría Marko Cortés, Presidente Nacional del Partido, pues, según señaló, dicha persona tenía la autoridad para quitarme mi candidatura. Independientemente de dichas presiones no acepté ni aceptaré renunciar a la candidatura. Posterior a esa fecha seguí recibiendo mensajes al respecto por parte de la licenciada Estrella, aparentemente por indicaciones del licenciado Eduardo López Mares.

6.- El 11 de marzo de 2024 tuve conocimiento por medio de los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal de Partido Acción Nacional, de la emisión del acuerdo CEPE/GTO/034/2024, de fecha 8 de marzo de 2024, de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Guanajuato, del título siguiente: **ACUERDO DE LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE GUANAJUATO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE LAS PRECANDIDATURAS A CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, ENCABEZADA POR LA C. MARÍA VERÓNICA AGUNDIS ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASI COMO DE LA FÓRMULA A SINDICATURA Y REGIDURÍAS, PROPIETARIOS (AS) Y SUPLENTES, RESPECTIVAMENTE, QUE INTEGRAN LA PLANILLA, CON MOTIVO DEL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** Es importante precisar que aunque dicho acuerdo es de fecha 8 de marzo de 2024, apareció publicado en los estratos electrónicos del Comité Directivo Estatal el PAN en Guanajuato hasta el 11 de marzo de 2024.

En dicho acuerdo, de manera sorpresiva e incomprensible, se coloca a la ciudadana Verónica Luna Prado como candidata a regidora propietaria 1, de la lista de regidurías de la planilla para contender por el Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., por el Partido Acción Nacional, desplazándose de manera arbitraria e ilegal de dicha posición y de la planilla en general, violentándose con ello mis derechos humanos de legalidad, audiencia, debido proceso, así como mis derechos político electorales a ser votada para el cargo por el cual legítimamente obtuve mi derecho a ser postulada por el Partido Acción Nacional como regidora propietaria 1, en la planilla a integrar el Ayuntamiento de San Miquel de Allende. Debo aclarar que dicho acuerdo nunca me fue notificado personalmente ni tampoco ningún otro acto, acuerdo o comunicación diversa por la cual se me comunique o se me llame a algún tipo de procedimiento por el cual se haya pretendido revocar o cancelar mi candidatura.

AGRAVIOS

PRIMERO.- El acuerdo que por este medio se impugna resulta violatorio de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, violentándose con ello mis derechos humanos de legalidad, seguridad jurídica, audiencia y debido proceso.

Ello es así, pues como lo relaté en el punto 3 del capítulo de hechos, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante acuerdo de fecha 24 de enero de 2024 (notificado el día 29 del mismo mes y año), en

ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, me designó como candidata a regidora propietaria en la primera posición de la lista de regidurías, de la planilla a contender en la elección de Ayuntamiento para el municipio de San Miguel de Allende, Gto. Dicho acuerdo fue debidamente notificado y difundido por los canales legales y oficiales del Partido Acción Nacional tanto desde sus órganos centrales como en los relativos al Estado de Guanajuato, sin que la suscrita tenga conocimiento de que dicho acuerdo o alguna de sus partes haya sido anulada, revocada o modificada, en especial en lo concerniente a mi designación como candidata a regidora propietaria en la primera posición de la lista de regidurías, de la planilla a contender en la elección de Ayuntamiento para el municipio de San Miguel de Allende, Gto.

Por tal motivo, el acuerdo CEPE/GTO/034/2024, de fecha 8 de marzo de 2024, de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Guanajuato, que aquí se impugna, mediante el cual se coloca a la ciudadana Verónica Luna Prado como candidata a regidora propietaria 1, de la lista de regidurías de la planilla para contender por el Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., por el Partido Acción Nacional, resulta violatorio de mis derechos humanos de legalidad, seguridad jurídica, audiencia y debido proceso, pues de manera arbitraria, injustificada e ilegal se me excluye de la posición precitada y de la planilla, y se coloca a otra persona en dicha posición.

Así, el acuerdo que por este medio se combate, y que además nunca me fue notificado de manera personal, carece de la debida fundamentación y motivación, pues en el mismo no se citan los preceptos legales y/o estatutarios ni mucho menos se vierte argumentación alguna del porqué de mi exclusión de la planilla y en concreto de la posición de regidora propietaria 1, lo que me deja en un evidente estado de indefensión, vulnerando con ellos mis derechos humanos de seguridad jurídica, audiencia y debido proceso.

Como se puede apreciar, en el Antecedente DÉCIMO QUINTO del acuerdo que aquí se impugna, intitulado *Proceso interno de designación de las candidaturas a integrantes de Ayuntamientos*, se hace referencia al acuerdo del 14 de diciembre de 2023 que referí en el primer punto del capítulo de hechos de esta demanda, sin embargo, en el Antecedente DÉCIMO SEXTO con acápite *Invitación extraordinaria*, se hace referencia a la emisión de una invitación extraordinaria dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a la fórmula para la diputación local en el Distrito Electoral IX e integrantes del ayuntamiento de San Miguel de Allende en el Estado de Guanajuato, con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, señalando en el antecedente siguiente lo relativo a la autorización de la emisión de la invitación extraordinaria. Después de esas referencias a manera de antecedentes, se pasa a revisar diversas solicitudes de registro a la luz de la invitación extraordinaria emitida y se aprueba una planilla en cuya lista de regidores aparecen 10 personas nuevas y 10 que coinciden con la

lista original aprobada mediante el acuerdo de fecha 29 de enero de 2024 que relaté en el punto 3 del capítulo de hechos de este escrito, sin embargo en mi caso y sin mediar ningún fundamento o argumento de ninguna especie, se me excluye de la lista de regidurías y en particular de la regiduría propietaria 1 a la que ya había sido legalmente designada y con derecho a ser postulada como candidata en el proceso electoral actual.

En relación con la *Invitación extraordinaria*, se advierte del acuerdo impugnado que esta se deriva del oficio SG/149/2024, de fecha 6 de marzo de 2024, signado por Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante el cual comunica al ciudadano Eduardo López Mares, Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Guanajuato, sobre las **PROVIDENCIAS** tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, precisándose que se hace necesaria la expedición de una invitación extraordinaria dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA FÓRMULA PARA LA DIPUTACIÓN LOCAL EN EL DISTRITO ELECTORAL IX E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024. Se adjunta copia de este oficio.

En los ANTECEDENTES 9 y 10 del documento referido en el párrafo que antecede se señala:

“9. El 24 de enero de 2024, durante la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se aprobó la **designación de las Candidaturas** a cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional e Integrantes de Ayuntamientos del Estado de Guanajuato, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por unanimidad de votos.

10. El 05 de marzo de 2024, se recibió oficio **CDE/P/052/2024** signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Guanajuato, informando el acuerdo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales respecto de las renuncias recibidas por las candidaturas designadas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional durante la sesión descrita en el numeral anterior, al cargo de integrantes del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, mismo que se acompaña con los escritos de renuncia, la ratificación mediante comparecencia de las renuncias y copia de credencial de elector. (Los subrayados y resaltados son propios).

Asimismo, en los considerandos DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO del referido documento se expresa:

“DÉCIMO SEGUNDO. El 24 de enero de 2024 tuvo verificativo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, donde entre otros asuntos, se aprobó la designación de candidaturas a cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato. Para el 05 de marzo de 2024, el Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Guanajuato remitió

oficio informando de la presentación de renuncias de las candidaturas previamente designadas a la Diputación Local correspondiente al Distrito IX e Integrantes del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, ambos del Estado de Guanajuato.

DÉCIMO TERCERO. El artículo 92, numeral 3 de los Estatutos Generales, prevé, independientemente del método de selección de candidaturas que se establezca, la emisión de convocatoria o invitación donde se contemple el procedimiento, plazos, etapas y fechas del proceso interno de selección de candidaturas. Por ello resulta necesaria la expedición de una invitación extraordinaria dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA FÓRMULA PARA LA DIPUTACION LOCAL EN EL DISTRITO ELECTORAL IX E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTOS DE SAN MIGUEL DE ALLENDE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024." (Los subrayados y resaltados son propios).

Como se puede observar, la justificación para la expedición de la *Invitación extraordinaria* obedece a la aparente renuncia de integrantes de la planilla, convocatoria que en todo caso debió aplicarse exclusivamente a las posiciones que hubieran quedado vacantes con motivo de las renuncias presentadas, pues no existe fundamento constitucional, legal, reglamentario o estatutario que permita a las autoridades de mi partido político privarme de mi derecho adquirido a ser postulada en la posición que he venido relatando, con motivo de renuncias de otras personas o cualquier otro acto de tercero que no me sea atribuible.

En el relatado orden de ideas, manifiesto bajo protesta de decir verdad y reitero que EN MI CASO YO NUNCA HE PRESENTADO RENUNCIA NI HE RENUNCIADO POR NINGUN MEDIO A LA POSTULACIÓN COMO CANDIDATA A REGIDORA PORPIETARIA 1, DE LA PLANILLA PARA CONTENDER POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL EN GUANAJUATO, NI LO HE MANIFESTADO ANTE NINGUNA PERSONA O INSTANCIA, NI HE TENIDO NUNCA LA INTENCIÓN DE HACERLO, sino por el contrario, como lo expresé en el capítulo de hechos, he recibido presiones para hacerlo por parte del Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Guanajuato así como de personal a su cargo, sin embargo no he cedido a tales presiones, razón por la cual acudo a esta autoridad partidaria electoral para que se me restituya en mis derechos violentados y se ordene a las autoridades de mi partido en Guanajuato postularme ante la autoridad electoral competente, al cargo para el cual fui designada y del que ilegalmente se pretende despojarme.

SEGUNDO.- El acuerdo impugnado viola mi derecho humano a ser votada, contenido en el artículo 35 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política Federal; 15, 16 y 17 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en el artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos, y en el artículo 11 inciso e) de los Estatutos Generales de Partido Acción Nacional.

Ello es así, pues con la ilegal determinación tomada por la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Guanajuato, al despojarme de una candidatura para la cual ya había sido legal y formalmente designada, se me priva ilegalmente de mi derecho a ser postulada en la regiduría propietaria 1, de la planilla a contender por el Ayuntamiento de San Miguel de Allende, y por ende a ser votada para dicho cargo de elección popular.

Tal como lo ha precisado la máxima autoridad jurisdiccional de nuestro país, los derechos humanos gozan de una protección especial, por lo que no pueden ser limitados o restringidos salvo en los casos expresamente señalados en la Ley Fundamental, y mediante los procedimientos previamente establecidos.

En el particular, como ha quedado demostrado con los documentos descritos en el capítulo de hechos y en el concepto de agravio PRIMERO de esta demanda, adquirí el derecho a ser postulada por el Partido Acción Nacional para contender en la Primera Regiduría Propietaria, de la Planilla a integrar el Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., esto determinado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional del Partido Acción Nacional, y al haber cumplido todos los requisitos establecidos para ello. Sin embargo, sin razón legal alguna he sido excluida de la planilla y en concreto de la regiduría propietaria 1, lo que violenta mi derecho a ser votada en la elección de que se trata, pues en el ilegal acuerdo que aquí se impugna, se determina el registro de otra persona ante la autoridad electoral competente, en la posición que me fue originalmente asignada.

Sirve como sustento adicional, la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

DERECHOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA A VOTAR Y SER VOTADO. SON DERECHOS FUNDAMENTALES PROTEGIDOS A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DE ACUERDO AL SISTEMA COMPETENCIAL QUE LA MISMA PREVÉ.

Los derechos de participación política establecidos en las fracciones I y II del artículo 35 constitucional son verdaderas garantías individuales o derechos fundamentales, en primer término, porque participan de la posición de supremacía que tiene dicho precepto constitucional, de lo cual deriva que no sean disponibles en su núcleo esencial para los poderes constituidos; en segundo término, porque suponen una relación de interdependencia con las demás normas sobre derechos y libertades reconocidas en la norma suprema (sin libertad de expresión sería imposible el ejercicio efectivo del derecho de voto; al mismo tiempo, sin un gobierno sujeto a la legitimidad del voto público y a elecciones periódicas, sería difícilmente garantizable el goce efectivo de las demás garantías constitucionales); en tercer lugar, porque las pretensiones y expectativas que forman su objeto son claves para la organización y el funcionamiento del sistema democrático constitucional que la norma suprema trata de establecer. En ese sentido, los derechos de participación política, por virtud de su atributo de fundamentales, gozan de la protección constitucional encomendada al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a sus respectivas esferas de competencia jurisdiccional.

Acción de inconstitucionalidad 47/2006 y sus acumuladas 49/2006, 50/2006 y 51/2006. Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia y Revolucionario Institucional. 7 de diciembre de 2006. Unanimidad de diez votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: Fernando Silva García y Alfredo Villeda Ayala.

El Tribunal Pleno, el quince de octubre en curso, aprobó, con el número 83/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil siete.

PRUEBAS

Ofrezco las siguientes probanzas, mismas que se relacionan con cada uno de los hechos y conceptos de agravio esgrimidos:

- 1.- Copia de la credencial que me acredita como militante del Partido Acción Nacional.
- 2.- Copia de mi credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 3.- Copia del oficio SG/104/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, firmado por Noemí Berenice Luna Ayala, en su carácter de Secretaria General en funciones de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
- 4.- Copia certificada ante Notario Público del acuse de solicitud de registro de precandidatura a integrar el Ayuntamiento de San Miguel de Allende, en el que se hace constar la entrega-recepción de la documentación correspondiente.
- 5.-Copia del oficio CPN/SG/08/2024, de fecha 29 de enero de 2024, signado por Marko Antonio Cortés Mendoza, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, dirigido al C. Eduardo López Mares, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guanajuato, mediante el cual le comunica el contenido del **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.**
- 6.- Acuse de recibo del escrito de fecha 21 de febrero de 2024, firmado por la suscrita y dirigido a la Lic. Andrea Leticia Chávez Muñoz, Comisionada Presidenta

de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Guanajuato.

7.- Copia simple del acuerdo CEPE/GTO/034/2024, de fecha 8 de marzo de 2024, de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Guanajuato, del título siguiente: **ACUERDO DE LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE GUANAJUATO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE LAS PRECANDIDATURAS A CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, ENCABEZADA POR LA C. MARÍA VERÓNICA AGUNDIS ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASI COMO DE LA FÓRMULA A SINDICATURA Y REGIDURÍAS, PROPIETARIOS (AS) Y SUPLENTES, RESPECTIVAMENTE, QUE INTEGRAN LA PLANILLA, CON MOTIVO DEL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

8.- Copia del oficio SG/149/2024, de fecha 6 de marzo de 2024, signado por Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante el cual comunica al ciudadano Eduardo López Mares, Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Guanajuato, sobre las **PROVIDENCIAS** tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, precisándose que se hace necesaria la expedición de una invitación extraordinaria dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA FÓRMULA PARA LA DIPUTACIÓN LOCAL EN EL DISTRITO ELECTORAL IX E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024.

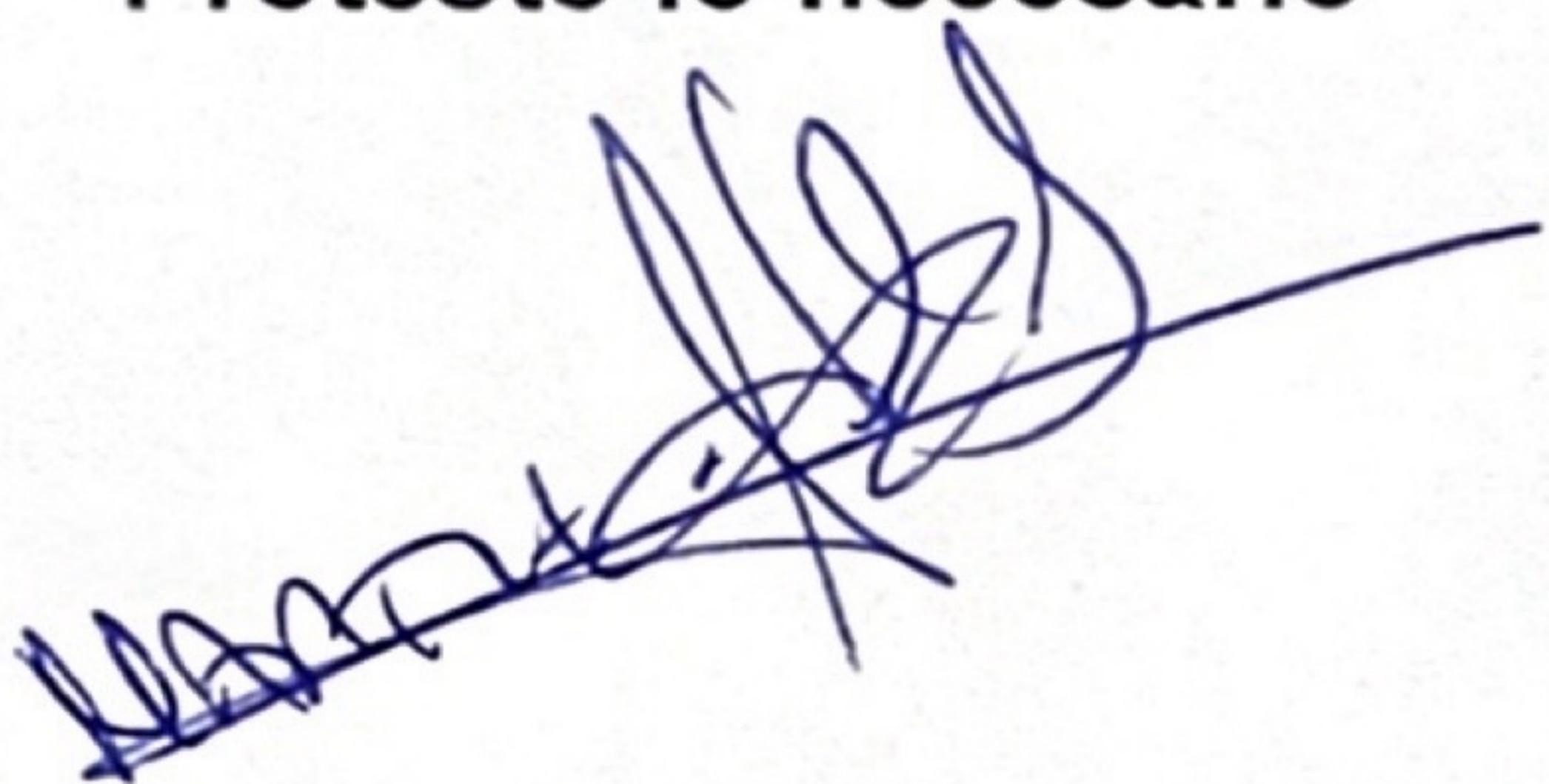
Los documentos originales relatados en los puntos 3, 5, 7 y 8 de este capítulo de pruebas, son documentos oficiales del Partido Acción Nacional, acorde a lo señalado en el artículo 23, tercer párrafo, fracción II, del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, por lo que pido sean recabados ante las instancias correspondientes del partido.

PUNTOS PETITORIOS

Por todo lo anteriormente expuesto atentamente pido:

- 1.- De la Autoridad responsable Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Guanajuato: Proceder conforme a lo ordenado en el artículo 24 del Reglamento de Justicia y Medios de impugnación del Partido Acción Nacional.
- 2.- De la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional:
Único.- Dar entrada al presente Juicio de Inconformidad por encontrarse apegado a derecho y una vez tramitado en sus diversas etapas, restituirme en el derecho partidario y político-electoral que me fue violentado y que he descrito en el presente medio de impugnación.

Protesto lo necesario



MARTHA ADRIANA ALEJANDRINA LEDESMA HERNÁNDEZ

Militante del Partido Acción Nacional